

RESOLUCIÓN No. 749 DE 2021

(15 diciembre de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 y 182 de 2020 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” 2016-2020, estableció en su artículo 78 que *Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, “*Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones*” en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C.

Que el Decreto 351 de 2017 fue modificado mediante el Decreto 068 de 2019, expedido el 22 de febrero de 2019 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 351 de 2017.

Que, a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, que fue modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019, fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: Beneficiarios. En los términos del artículo del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen. (...).

RESOLUCIÓN No. 749 DE 2021

(15 diciembre de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

Que en efecto, en el Plan de Desarrollo 761 de 2020 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, se continúa con la gestión habilitada por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016, para asistir a los propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes además de propender por la culminación e implementación total del SITP.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 fue modificado por el artículo 4 del Decreto 068 de 2019, el cual estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

- 1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
- 2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031.*
- 5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP.*

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

“Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)”

- 7. Celebrar, en nombre del Distrito Capital, los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven el cumplimiento del objeto del presente Decreto.*

RESOLUCIÓN No. 749 DE 2021

(15 diciembre de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

8. “Realizar el pago de las sumas comprometidas en las condiciones y términos contenidas en los negocios jurídicos suscritos con los propietarios, previa verificación de la desintegración física en los casos que así sea pactado” (subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10 (modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019), 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias”, la cual tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 082 de 2019 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 068 de 2019, que modifica el Decreto 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que, con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores de la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. Lo anterior, con base en el plazo, incentivo, ajuste o disminución que corresponda de acuerdo con la fecha de postulación y el grupo al que pertenezcan. Para los vehículos pertenecientes al grupo 5 en modalidad de venta, el ente gestor realizará el reconocimiento con base en el certificado expedido por el concesionario. Frente a este grupo de propietarios que hayan recibido algún tipo de anticipo, se tiene que TRANSMILENIO S.A. desembolsará el valor faltante en concordancia con la certificación expedida.

Que en concordancia con el artículo 6 del Decreto 068 de 2019, el cual modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, se establecieron 3 categorías, las cuales contemplan tanto un incentivo al cumplimiento, como un ajuste de acuerdo con lo previsto en cada categoría, frente a lo cual deberá observarse en que modalidad debe clasificarse cada postulación de los posibles beneficiarios y el incentivo o ajuste correspondiente tomando como referencia tanto el momento de presentación de su postulación, como el llamado de TRANSMILENIO S.A.

En la misma línea y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del Decreto 068 de 2019, que modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, el valor de desembolso disminuirá en un 8% cada mes, contado a partir de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de solicitud de la presentación y/o vencimiento de vida útil. En ningún caso el valor de desembolso (P) podrá ser superior al 100% del valor del modelo y tipología del

RESOLUCIÓN No. 749 DE 2021

(15 diciembre de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

vehículo postulado, contemplado en la tabla de valores – Proforma 8 de la licitación pública del SITP indexado a 31 de diciembre de 2016.

El incentivo, ajuste y la disminución referenciados se aplican tomando en consideración que el Distrito Capital previó que *los vehículos que operan el SITP Provisional, vinculados al SITP de conformidad con lo contemplado en las respectivas Proformas 6B, han sido explotados económicamente por sus propietarios. En esta medida, el valor de desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste. Igualmente, porque los propietarios de los vehículos vinculados a concesiones que lleguen a terminarse, de manera anticipada, con posterioridad al 1 de enero de 2018, recibieron parte de la remuneración pactada en la Proforma 6B y en esa medida, el valor del desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste.*

Que previo a la celebración de los acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los propietarios de vehículos vinculados al SITP, que manifestaron de manera voluntaria su intención de acogerse al procedimiento contemplado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., se surtió la revisión documental, la publicación en un diario de amplia circulación, sin que se presentara objeción alguna.

Que mediante las Resoluciones de aprobación respectivas, la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. aprobó las solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes (COOBUS S.A.S. en liquidación judicial, EGOBUS S.A.S en liquidación judicial y TRANZIT S.A.S. en liquidación por adjudicación) y ordenó a la Subgerencia Jurídica la elaboración y suscripción de los acuerdos de voluntades.

Que en cumplimiento de los artículos 6 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y 10 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. fueron suscritos los respectivos acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS, cuyo desembolso fue condicionado, entre otros, a la presentación del certificado de desintegración del vehículo, en los casos que fue requerido, así como a la cancelación de la matrícula en el Registro Distrital Automotor –RDA-.

Que mediante Resolución 182 de 2020, se modificaron los artículos 4 y 15 de la Resolución 082 de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 405 de 2017, mediante la cual se fijó el procedimiento y las condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019.

Que en concordancia con la Resolución 182 de 2020, se atribuyó en el numeral 4.3 del artículo 4 a la Subgerencia Jurídica, la verificación del valor a desembolsar de acuerdo con las formulas consignadas en el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019.

RESOLUCIÓN No. 749 DE 2021

(15 diciembre de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

Que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ – se constató que no cursan acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que se persiga reclamar el derecho derivado de la proforma 6B suscrita con el concesionario del SITP, por parte de los beneficiarios a quienes se autoriza el desembolso en la presente Resolución. Esto, en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016.

Que así mismo, y en consonancia con la normativa citada en el considerando anterior, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. **1101333704220150023800**, que cursa en el Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta Oral de Bogotá, y No. **11001334205620160038900**, acumulado al No. **11001334306120160047600** que cursa en el Juzgado 56 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá presentaron auto ejecutoriado mediante el cual el juez del proceso aceptó el desistimiento de las pretensiones de los propietarios/beneficiarios dentro de las acciones mencionadas en las que se reclamaba el derecho derivado de la proforma 6B. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que por otra parte, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. **11001333500920180055400**, que cursa en el Juzgado 9 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda, cuyo objeto es la reclamación del derecho contenido en la Proforma 6B suscrita con el concesionario/empresa TRANZIT S.A.S, desistieron de dicho proceso. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que habiéndose surtido el procedimiento contemplado en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 219 los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS certificaron el cumplimiento de las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el desembolso, razón por la cual, una vez verificada la información y documentación presentada, se ordenará el desembolso a cargo del Distrito Capital en la parte resolutive de la presente resolución.

Que los propietarios que no cumplieron con las obligaciones contenidas en la cláusula quinta de los acuerdos de voluntades suscritos inicialmente, celebraron un acuerdo adicional con el Distrito Capital que les permite continuar con el procedimiento contemplado en el Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 motivo por el cual, se procede a autorizar su desembolso en la presente resolución, de acuerdo con los recursos disponibles en el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 749 DE 2021

(15 diciembre de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese el desembolso de la siguiente solicitud presentada en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 como en la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 13.

No.	PLACA	PROPIETARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CASO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	NO. ACUERDO DE VOLUNTADES
2556	SIR174	LUZ MARINA VELANDIA ROJAS	60.306.080	2	729 de 2021	\$ 201.306.952	3088 de 2021
2557	VFC698	ALFONSO GORDILLO MUÑOZ	19.251.214	4	201 de 2021	\$ 226.536.356	2544 de 2021
2558	SGT279	COOPERATIVA DISTRITAL INTEGRAL DE TRANSPORTES LTDA.	860.063.061-1	4	602 de 2021	\$ 68.543.010	3026 de 2021
2559	VEW187	SANDRA YANETH CORTES BONILLA ALFONSO MONROY GRANADOS	52.495.511 11.186.161	4	293 de 2021	\$ 207.179.797	2685 de 2021
2560	SIS100	OMAR JEREZ HERREÑO	13.706.629	4	138 de 2021	\$ 166.437.097	1771 de 2021
2561	SIC803	OMAR JEREZ HERREÑO	13.706.629	4	138 de 2021	\$ 149.588.790	1797 de 2021
2562	SIP199	OMAR JEREZ HERREÑO	13.706.629	4	138 de 2021	\$ 157.718.226	1777 de 2021
2563	SIP117	OMAR JEREZ HERREÑO	13.706.629	4	138 de 2021	\$ 157.718.226	1778 de 2021

RESOLUCIÓN No. 749 DE 2021

(15 diciembre de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

2564	VDR940	YURI TATIANA JIMÉNEZ NARANJO	1.026.298.673	4	416 de 2021	\$ 185.817.140	2805 de 2021
2565	SIG511	NILSON MARÍN MARÍN	79.614.875	4	201 de 2021	\$ 154.562.447	2576 de 2021
2566	SIH456	LUIS ALBERTO PEÑA SÁNCHEZ LUIS ALBERTO PEÑA RICO	19.476.784 80.740.870	4	602 de 2021	\$ 132.018.645	3058 de 2021
2567	VFD296	MARÍA MARTHA GILMA AGUILERA ROBLES HÉCTOR GABRIEL MATEUS GARCÍA	23.315.238 19.370.180	4	140 de 2021	\$ 170.733.373	2426 de 2021
2568	VDA994	GEOVANNY CASTAÑEDA CÁCERES OSCAR JAVIER CAÑÓN PARRA JULIO CESAR LEÓN CASAS	80.230.828 7.311.186 80.084.943	4	416 de 2021	\$ 107.841.069	2888 de 2021
2569	VES059	JOSÉ IGNACIO NAVAS CASTIBLANCO	19.174.641	4	140 de 2021	\$ 158.086.456	2418 de 2021
2570	VEY584	RAFAEL HONORIO FOMEL LEÓN CHOACHI	3.270.767	4	416 de 2021	\$ 154.923.309	2886 de 2021
2571	SIR346	YIMMY WINSTONG SERRATO SILVA	80.012.299	4	416 de 2021	\$ 108.691.437	2770 de 2021
2572	SIF090	GONZALO CELY CEPEDA	7.212.157	4	201 de 2021	\$ 146.595.673	2579 de 2021

RESOLUCIÓN No. 749 DE 2021

(15 diciembre de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

2573	VDK728	MARÍA MATILDE ALARCÓN MESA	46.363.348	4	362 de 2021	\$ 113.873.094	2719 de 2021
2574	SIG918	JOSÉ ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ	19.253.987	4	736 de 2020	\$ 128.157.597	1548 de 2021
2575	VFA242	REINALDO JEREZ HERREÑO	13.705.577	4	138 de 2021	\$ 226.536.356	1804 de 2021
2576	VFA117	CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ AVENDAÑO	5.934.674	4	729 de 2021	\$ 209.755.886	3085 de 2021
2577	SIL987	ELÍAS GONZÁLEZ GÓMEZ	79.558.534	4	140 de 2021	\$ 133.059.662	2083 de 2021
2578	VDI906	LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ POSADA	79.236.490	4	602 de 2021	\$ 110.042.914	3049 de 2021
2579	VER580	JOSÉ SALATIEL CASALLAS TORRES BLANCA NUBIA GARCÉS	3.002.164 52.185.916	4	140 de 2021	\$ 158.086.456	2042 de 2021
2580	SII563	JORGE ARTURO SANTAMARÍA MENESES CESAR SANTAMARÍA QUIROGA	79.538.030 79.802.014	4	362 de 2021	\$ 99.191.731	2729 de 2021
2581	VFC650	RAMÓN GARCÍA FLÓREZ	19.338.454	4	729 de 2021	\$ 168.094.654	3087 de 2021
2582	VFC812	FREDY ALEXANDER MORALES BERMÚDEZ	79.511.765	4	201 de 2021	\$ 226.536.356	2539 de 2021

RESOLUCIÓN No. 749 DE 2021

(15 diciembre de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

2583	SIF167	ELBER HUMBERTO MOSQUERA GÓMEZ	79.256.173	4	140 de 2021	\$ 99.191.731	2149 de 2021
2584	SIP182	ÁLVARO LEÓNIDAS CELY SIERRA	11.253.946	4	138 de 2021	\$ 103.756.524	1859 de 2021
2585	SIR763	JAIRO CLAVIJO CUBILLOS	19.261.955	4	416 de 2021	\$ 108.691.437	2823 de 2021
2586	VEK194	JOSÉ ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ	19.253.987	4	729 de 2021	\$ 193.011.624	3078 de 2021
2587	VEZ222	JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CAMACHO	19.065.084	4	140 de 2021	\$ 223.754.180	2117 de 2021
2588	VEP419	JOSÉ DANILO VARGAS CARO	19.104.795	4	736 de 2020	\$ 145.094.343	1533 de 2021
2589	VFC495	CRISANTO CARREÑO DUARTE	19.233.610	4	713 de 2021	\$ 174.839.457	3075 de 2021
2590	SIH100	CRISANTO CARREÑO DUARTE	19.233.610	4	481 de 2021	\$ 116.917.364	2959 de 2021
2591	VDC415	CRISANTO CARREÑO DUARTE	19.233.610	4	481 de 2021	\$ 130.085.862	2961 de 2021
2592	VEH630	CRISANTO CARREÑO DUARTE	19.233.610	4	481 de 2021	\$ 153.640.122	2964 de 2021
2593	SIH700	GUIOVANNI MARÍN LÓPEZ	79.313.228	4	736 de 2020	\$ 154.584.211	1556 de 2021
2594	VDO933	JOHN MAURICIO MOYA CRUZ	1.022.323.398	4	602 de 2021	\$ 141.765.001	3052 de 2021

RESOLUCIÓN No. 749 DE 2021

(15 diciembre de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

2595	VDM987	LUIS LEONARDO LEÓN RAMÍREZ LUIS MARÍA LEÓN ALAYON	80.058.981 19.184.288	4	140 de 2021	\$ 113.873.094	2029 de 2021
2596	SIS154	WILLIAM PINEDA MEDINA JOSÉ MANUEL PINEDA MEDINA	19.310.044 80.262.881	4	416 de 2021	\$ 110.042.914	2841 de 2021
2597	SIO474	EDGAR GERMAN TORRES ABRIL DANILO ANTONIO ALFONSO OSORIO	79.554.103 79.848.671	4	140 de 2021	\$ 103.423.124	2323 de 2021
2598	VDB731	OMAR YEZID SARMIENTO ALFONSO ROSA CECILIA ALFONSO DE SARMIENTO	79.574.453 41.389.120	4	138 de 2021	\$ 110.042.914	1839 de 2021
2599	SDC144	LUIS LAUREANO BLANCO BRICEÑO	1.141.846	2	729 de 2021	\$ 51.335.522	3090 de 2021
2600	SHM711	ANDRÉS FERNANDO CAÑÓN CORTES OLGA PIEDAD CORTES PACHÓN	1.019.100.674 23.497.151	4	729 de 2021	\$ 94.997.056	3080 de 2021
2601	SID146	JAIME EDUARDO RINCÓN FLECHAS ÁLVARO ERNESTO RINCÓN FLECHAS	79.416.320 79.481.745	4	416 de 2021	\$ 147.751.635	2882 de 2021

RESOLUCIÓN No. 749 DE 2021

(15 diciembre de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

2602	VEZ644	JAIME EDUARDO RINCÓN FLECHAS ÁLVARO ERNESTO RINCÓN FLECHAS	79.416.320 79.481.745	4	460 de 2021	\$ 223.754.180	2911 de 2021
2603	SMY778	BLANCA DELFINA QUIROGA LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ BELTRÁN	24.201.896 79.304.312	4	416 de 2021	\$ 263.828.123	2878 de 2021
2604	SIM117	NÉSTOR FABIO PÉREZ BAQUERO GERMAN ALONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	11.411.464 11.410.125	4	416 de 2021	\$ 155.781.231	2807 de 2021
2605	SIE729	GLORIA IRLANDA CERÓN DE RODRÍGUEZ	51.636.428	4	416 de 2021	\$ 98.415.686	2891 de 2021
2606	VDL585	JAIRO ALFONSO RIVEROS MIREYA JANETH BAQUERO MARTÍNEZ	3.016.977 20.532.557	4	602 de 2021	\$ 113.873.094	3048 de 2021
2607	SMZ169	JAIRO ALFONSO RIVEROS MIREYA JANETH BAQUERO MARTÍNEZ	3.016.977 20.532.557	4	140 de 2021	\$ 263.828.123	2231 de 2021
2608	SIK537	JOSÉ GUILLERMO QUEMBA YANQUEN SEGUNDO JOSÉ TOBÍAS QUEMBA YANQUEN	6.776.090 7.161.445	4	140 de 2021	\$ 154.562.447	2509 de 2021
TOTAL						\$ 7.978.473.708	

RESOLUCIÓN No. 749 DE 2021

(15 diciembre de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

PARÁGRAFO 1º Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser giradas previa depuración y retención atribuible a impuestos, tasas y contribuciones que se causen en cabeza de los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS.

PARÁGRAFO 2º Las sumas de dinero descritas en el artículo anterior se pagarán con cargo a la Cuenta de Ahorros No. 807-41016-1 denominada TRANSMILENIO S.A. abierta en el Banco ITAÚ con los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. La causación y giro de los recursos comprometidos en los acuerdos de voluntades cuyo desembolso se aprueba en la presente resolución, estarán a cargo de la Dirección Corporativa.

La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO
Gerente General

Proyectó: Alexander Ortiz – Contratista Subgerencia Jurídica 

Revisó: Brigitte Torres Muñoz – Contratista Subgerencia Jurídica 
Jhonn Haiver Cubillos Matallana – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios 

Aprobó:  Tatiana García Vargas – Subgerente Jurídica
José Guillermo del Río Baena – Director Corporativo 
Nicolás Adolfo Correal Huertas – Subgerente Técnico de Servicios 
Álvaro José Rengifo Campo- Subgerente General 